

CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1824

La Constitución Federal de 1824 contenía VII títulos subdivididos en secciones y 171 preceptos. En ella se ratificaban los principios republicanos y federales que el Acta Constitutiva ya había fijado. Fundamentalmente, estos 171 artículos señalaban las facultades de los estados y de la federación y sobre todo, la consagración de la Soberanía Nacional.

Los puntos torales de la constitución fueron, entre otros:

Establecer como forma de gobierno la República representativa, popular y federal.

Con respecto a este rubro, aunque el sistema político republicano y federal, no era una institución de origen mexicano, sino que había sido importado como modelo que funcionaba sobre todo en Estados Unidos, de alguna manera fue la respuesta política adecuada a las circunstancias que prevalecían en México durante el primer cuarto del siglo XIX. Además otra explicación que justifica la adopción de esta forma de gobierno, se basa en el pensamiento de los liberales, que consideraban que con ese sistema político se estaría dando una continuidad a los ideales expresados por Morelos durante la Independencia.

El poder para su ejercicio, se dividió en tres ramas:

1. *Ejecutivo*, a cargo de un presidente y un vicepresidente con duración de cuatro años.
2. *Legislativo*, compuesto por diputados y senadores en un congreso bicameral, con amplias facultades que tendieran a equilibrar la actuación del poder ejecutivo.



Miguel Ramos Arizpe

3. *Judicial*, integrado por la Suprema Corte de Justicia y un complejo sistema de tribunales.

Los senadores eran nombrados por los estados de manera indirecta, ya que en la elección sólo intervenían las legislaturas locales. La renovación de esta cámara se haría por mitad, cada dos años, por lo que los senadores durarían cuatro años en este puesto.

La elección de los diputados se haría por votación popular indirecta y durarían dos años en su cargo (Título II).

En cuanto al Supremo Poder Ejecutivo de la Federación, se adoptó el sistema unipersonal, o sea, que recaía en un solo individuo denominado "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos", principio que hoy prevalece. Se creó la vicepresidencia, que supliría al titular en caso de que éste estuviera imposibilitado ya sea física o moralmente. Asimismo, se prohibió la reelección inmediata del Presidente, al condicionar su reelección hasta que hubieran transcurrido cuatro años posteriores al término de su mandato. La elección de ambos, Presidente y Vicepresidente, se haría de forma indirecta por medio del voto de las legislaturas estatales.

El tiempo de duración de uno y otro cargo sería de cuatro años, y en caso de que los dos estuvieran imposibilitados para desempeñar las funciones presidenciales, el poder ejecutivo se depositaría en el presidente de la Suprema Corte de Justicia y dos individuos más, elegidos por un órgano denominado Consejo de Gobierno, siempre y cuando el Congreso no estuviera reunido. En caso contrario, la Cámara de Diputados elegiría un presidente, haciéndose la votación por estados (Título IV).

Por otra parte, el Poder Judicial de la Federación residía en la Suprema Corte de Justicia, en los Tribunales de Circuito y en los Juzgados de Distrito. La Suprema Corte, entre otros asuntos, estaría encargada de conciliar discrepancias que se suscitaran entre los estados de la Federación y de las causas de altos funcionarios de esta. La Suprema Corte sería integrada por 11 ministros distribuidos en tres Salas, así como de un fiscal. El puesto de Ministro de la Corte sería vitalicio. Las nominaciones de estos cargos estuvieron bajo responsabilidad de las legislaturas de los Estados (Título V).

En cuanto a la configuración territorial de la nación mexicana, se consignó que ésta quedaría formada por lo que anteriormente se denominó virreinato de la Nueva España; por lo que había sido la Capitanía General de Yucatán; por las antiguas comandancias, llamadas Provincias Internas de Oriente y Occidente, de la Baja y la Alta California y por los terrenos anexos o islas, en ambos mares (Título I).

La federación mexicana que ahí se conformó, quedó constituida por 19 estados: Chiapas, Chihuahua, Coahuila y Texas (en un solo estado), Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y Sinaloa (en un solo estado), Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y cuatro territorios: Colima, Santa Fe de Nuevo México, la Alta California y la Baja California. El Estado de Tlaxcala quedó en ese momento sin definirse jurídicamente. Poco después, el 20 de noviembre de 1824, se creó el Distrito Federal, que fue el asiento de los poderes federales.

El total de la extensión geográfica de México en ese entonces, era de *aproximadamente 4 millones de kilómetros cuadrados* (Título II).

Los artículos que hacían referencia a los estados establecieron que cada uno de ellos tuviera su propio gobierno, pero imponiéndosele una serie de responsabilidades y obligaciones, en tanto que al Distrito Federal se le otorgaron algunas facultades exclusivas. A los estados se les dio libertad en cuanto a su régimen anterior y contaron con una división de poderes igual a la federal, dejando su organización a las leyes locales. Asimismo, la constitución preveía los casos en que la actuación de los poderes locales requiriesen la ratificación del congreso federal. Se señaló también que los estados no podrían llevar a efecto transacciones con ningún país, ni hacer declaraciones de guerra (Título VI).

La Constitución obligaba a todo funcionario público, antes de asumir su cargo, a jurar el cumplimiento de los mandatos constitucionales; el Congreso determinaría la responsabilidad de los infractores. Atribuyó al poder Legislativo la interpretación de los preceptos constitucionales y a las legislaturas estatales la facultad de hacer observaciones, pero sólo hasta el año de 1830, en que serían calificadas por el Congreso y publicadas por el Presidente sin comentarios. De igual forma, no podrían modi-



*José Miguel Fernández Félix,
mejor conocido como Guadalupe Victoria*

ficarse nunca los artículos relativos a la libertad e independencia de la Nación, forma de gobierno, religión, libertad de imprenta y división de poderes (Título VII).

Para finalizar, cabe reflexionar que la importancia de la Constitución Federal Mexicana de 1824 radica en haber dotado a nuestro país de las bases políticas fundamentales como el sistema federal, el régimen republicano y la división de los tres poderes, principios que, con algunas interrupciones, continúan siendo esenciales dentro de la actual organización constitucional de nuestro país.

